

CONTRATO No. 005- 2018

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION

NIT: 890.399.030-3

CONTRATISTA: GABRIEL ALFREDO RAMOS GOMEZ

C.C. No. 94.375.210

VALOR: \$18.983.333

PLAZO: Desde el 26 de Enero al 31 de Diciembre del 2018

Entre los suscritos a saber, por una parte **YAHAIRA INDIRA DIAZ QUESADA**, con cédula de ciudadanía No. 31.953.632, en su calidad de Liquidadora y Representante Legal de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, tal como consta en la Resolución No. SSPD-20141300034375 DEL 01/08/2014 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y Acta de Posesión de fecha 4 de agosto de 2014, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y el Señor **GABRIEL ALFREDO RAMOS GOMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.375.210**, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas contenidas en el presente documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución 5SPD20091300007455 del 25 de marzo de 2009, ordenó la liquidación de la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali EMSIRVA E.S.P.
2. Que de conformidad con el artículo 121 de la Ley 142 de 1994, la liquidación de las empresas de servicios públicos domiciliarios que sean ordenados por la Superintendencia de este sector, corresponde a procesos de liquidación forzosa administrativa que se adelantan con base en los procedimientos legales establecidos en el EOSF y el Decreto 2211 de 2004.
3. Que el Liquidador está facultado conforme al numeral 9º. del artículo 295 del Decreto 663 de 1993, para celebrar todos los contratos que se requieran para el debido desarrollo del proceso de liquidación.
4. La necesidad del servicio que se refleja en las actividades concretas que conforman el objeto del presente contrato. El presente acuerdo de voluntades se regulará por las siguientes

cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: prestar a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales como ingeniero en sistemas para el periodo comprendido entre el 26 de Enero al 31 de Diciembre del 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA.-OBLIGACIONES GENERALES DEL

CONTRATISTA: EI CONTRATISTA deberá cumplir de forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. Por lo tanto, además de las obligaciones que emanen del presente contrato, de las inherentes a la naturaleza del mismo, la ley y las demás que estén expresamente pactadas en este documento, y de las que de él se deriven, son obligaciones del **CONTRATISTA:** -1. Mantener informado al supervisor de la orden de servicio sobre las eventualidades presentadas en la ejecución del contrato. -2. Responder por la custodia y buen manejo de los elementos entregados por Emsirva E.s.p. en Liquidación, para el cumplimiento del objeto a contratar. -3. Mantenerla confidencialidad en le manejo de la información. -4. Presentar, al Supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 5. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones. -6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. -7. Suscribir oportunamente el acta de inicio, conjuntamente con el Supervisor y el acta de liquidación del contrato en el evento que sea necesario. -8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. -9. Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales. -10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. -11. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago. -12. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato. -13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros.-14. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. -15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones. 16. Coadyuvar en la presentación de diferentes formatos a los entes de control (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Contraloría, Procuraduría, etc.). en casos que se requiera algo técnico y que este en acuerdo entre ambas partes 17. Garantizar que cada uno de los

productos utilizados en ejecución del contrato cuente con las licencias y permisos requeridos y en todo caso cumplir con la normativa legal vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones del **CONTRATISTA** -1. Realizar la imputación contable entre software: IAS- KACTUS. -2. Realizar la revisión de usuarios y permisos de los sistemas de información. -3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos informáticos de la entidad, debiéndose suscribir acta al respecto. -4. La administración de la red interna de datos. Por lo tanto, le corresponde realizar la revisión y el mantenimiento de esta (lógico y físico). De llegarse a requerir el cambio de algún elemento, este deberá ser comprado por Emsirva E.S.P. en Liquidación. -5. Realizar Backup de las bases de datos y equipos de la entidad, cada vez que se requiera y velar por la debida protección de la información almacenada. -6. Solicitar Backups a Netgroup S.A. -7. Administrar y prestar el soporte requerido para la página web de la entidad y correos electrónicos. -8. Asesorar en la adquisición de equipos informáticos y software conforme a las necesidades de Emsirva E.S.P. en Liquidación, a costo de esta. -9. Prestar soporte técnico en la atención de incidentes que impidan el desarrollo de las funciones liquidatarias, lo cual podrá ser vía telefónica, remota y presencial, conforme a la gravedad del asunto. -10. Coordinar conjuntamente con Netgroup S.A. la atención de las eventualidades que se presenten del servidor bajo la custodia de Netgroup S.A., de propiedad de Emsirva E.S.P. en Liquidación. -11. La asistencia inicialmente se realizara de forma remota, de requerir la asistencia presencial se programara de acuerdo a la necesidad.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION:

Son obligaciones de EMSIRVA E. S. P EN LIQUIDACION.: 1. Prestar la colaboración necesaria para llevar a cabo el objeto contratado. 2. Cancelar oportunamente el valor convenido en este contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato. -4. Suministrar la información requerida por el contratista. -5. Darle a conocer las sugerencias y/o recomendaciones al contratista que surja en la ejecución contractual.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 26 de Enero del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se estima en la suma de **Dieciocho Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Trecientos Treinta y Tres Pesos M/CTE (\$18.983.333)**, los cuáles serán cancelados por EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, al CONTRATISTA así: **1) Un primer pago por valor de Doscientos Ochenta y Tres Mil Treciento Treinta y Tres Pesos MCTE (\$283.333)**, por el periodo comprendido entre los días 26 al 31 de Enero del 2018. **2) Once (11) mensualidades cada una por valor de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.700.000)**, por los

meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2018, los dineros se cancelaran previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura, certificación expedida por el Supervisor del contrato, informe de actividades y el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si hay lugar a ello; de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

CLÁUSULA SEPTIMA.-SUPERVISION: La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista será ejercida por el Coordinador Administrativo o quien haga sus veces, quien tendrá la calidad de Supervisor del contrato y tendrá a su cargo: **1.** Todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas. **2.** Pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados. **3.** Revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista. **4.** Verificar el pago correspondiente del CONTRATISTA a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales. **5.** Informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: La partes convienen pactar como pena por incumplimiento el equivalente al diez por ciento (10%) de valor del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$18.983.333)**, del presupuesto para la vigencia fiscal de 2018.

CLÁUSULA DECIMA.- INCORPORACION TÁCITA: Se entienden incorporados a este contrato, todas las demás estipulaciones que, aunque no aparezcan incluidas expresamente en este documento, correspondan a la naturaleza del mismo y a su objeto, así como las que le sean aplicables de conformidad con la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: El Contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la ley 828 de 2003. Deberá además, responder

por salarios y prestaciones sociales del personal empleado por el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, podrá terminar unilateralmente este contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, tendientes al perfeccionamiento o ejecución del mismo, sin previo aviso, sin que tal terminación anticipada de lugar a ninguna clase de indemnización o compensación a favor del Contratista. EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, comunicará al Contratista la decisión con cinco (5) días de antelación, a la terminación anticipada del contrato. No obstante lo anterior, la terminación dará derecho al CONTRATISTA, para obtener el pago de las obligaciones causadas hasta esa fecha.

PARAGRAFO. Teniendo en cuenta que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION se encuentra en proceso de liquidación forzosa administrativa, EL CONTRATISTA, acepta desde ya, que decretada la terminación de la existencia legal de la entidad durante la vigencia del presente contrato, este quedara sin efecto y se declarara su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INDEPENDENCIA:

El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACION: La liquidación deberá ser impulsada por el Supervisor, constará por escrito y requerirá la firma del CONTRATISTA. Plazo Un (1) mes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en el Acta de Inicio, previa presentación de las garantías y Acta de Aprobación de la Póliza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONSTITUCIÓN EN MORA: Para todos los efectos inherentes a este contrato la constitución en mora no requiere de pronunciamiento judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias que surjan en desarrollo del Contrato deberán ser resueltas por el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato en un término máximo de cinco (5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el representante legal de EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido este las partes quedan en libertad de recurrir a las vías

de conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes.

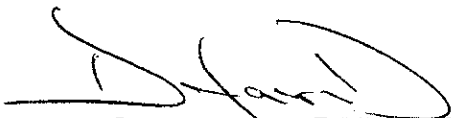
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA NOTIFICACIONES: GARANTIAS.- EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION una póliza de cumplimiento por el veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, con una vigencia igual a la del contrato y dos (2) meses mas.

CLÁUSULA VIGESIMA NOTIFICACIONES: Toda comunicación deberá hacerse por escrito a la otra parte, vía fax o correo certificado, o correo electrónico, a las siguientes direcciones: **A)** EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION Calle 6 No. 44-110 Central Telefónica Tequendama de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. - Santiago de Cali. **B)** EL CONTRATISTA: Calle 10 Oeste No. 4-15 Portada al Mar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Santiago de Cali, a los Veintidós (22) días del mes de Enero del 2018.

**LA CONTRATANTE
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**



YAHAIRA INDIRA DIAZ QUESADA
Liquidadora - Representante Legal.

EL CONTRATISTA



GABRIEL ALFREDO RAMOS GOMEZ
C.C. No. 94.375.210

